



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES
DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

JUSTIFICACIÓN DE INFORMES EXIGIDOS POR DISPOSICIÓN LEGAL

En la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veinte, se le informa a la ciudadanía que con respecto al registro de la información que se considera oficiosa según la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en el Artículo 10, numeral 9 que dice textualmente: "9. Las memorias de labores y los informes que por disposición legal generen los entes obligados". Al respecto se comunica que dicha información, ya ha sido publicada en los Estándares correspondientes de Memoria de Labores, Rendición de Cuentas, Presupuesto, mismas que ya están a disposición dentro del Portal de Transparencia, y las cuales no han tenido modificación alguna durante el período de julio a septiembre del año dos mil veinte. No habiendo otro asunto que aclarar, la presente se da por concluida, por lo cual firmo y doy fe de la información antes detallada.



Licda. Reina Karina Mejía de Anaya
Oficial de Información Suplente

Instituto Salvadoreño De Pensiones De Los Empleados Públicos.